



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**San José de Cúcuta, diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**

**Radicación:** 54-001-23-33-000-2014-00088-00  
**Actor:** Reinel Flórez Grass  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho (Lesividad)

Observa el Despacho a folios 337 al 350 del expediente, el memorial allegado por el apoderado del demandante, en el cual solicita modificación o aclaración del dictamen pericial suscrito por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander (folios 257 al 259 del expediente), el cual fuera puesto a conocimiento de la partes mediante auto de fecha 18 de agosto de 2015 (folio 333 del expediente). De lo anterior, advierte el Despacho que conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 220 del CPACA y en el inciso 2º del artículo 231 del C.G.P., es la audiencia de pruebas el momento procesal para realizar las solicitudes de aclaraciones, adiciones, complementaciones, u objeciones a los dictámenes periciales decretados en la audiencia inicial, para lo cual se solicita la presencia del perito a la citada audiencia de pruebas. Conforme lo anterior en es la audiencia pruebas en la cual el impartidor de justicia, se pronuncia acerca de las posibles de aclaración, adición, complementación, u objeción.

De otra parte, encuentra el Despacho el oficio remitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional de Norte de Santander (folio 353 del expediente), en el cual se informa que para poder rendir el dictamen pericial decretado se hace necesaria la presencia del demandante, por tal motivo se ordena por Secretaría General poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional de Norte de Santander.

Igualmente, respecto del Oficio No. COORD-GRCOPDF-DRNORORIENTE-481-2015, de fecha 31 de agosto de 2015, emanado del el Instituto de Medicina Legal

Rad: 54-001-23-33-000-2014-00088-00  
Demandante: Reinel Flórez Grass  
Auto.

y Ciencias Forenses, Dirección Seccional de Norte de Santander (folio 354 del expediente), en el cual se solicita la historia clínica del señor REINEL FLORES GRASS (demandante), el Despacho ordena nuevamente a la Secretaría General remitir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la documentación allegada por las partes referente a la historia clínica del demandante, para la emisión del dictamen pericial decretado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada

